

## DOCUMENTO

### Proyecto de Ley No. 116 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se crea la Licencia por Matrimonio"

La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI, inspirada en el bien común, en la democracia participativa y en la búsqueda del mayor desarrollo y beneficio social para los colombianos, se permite presentar sus opiniones con respecto del proyecto de ley No. 116 de 2018, por medio de la cual se modifica el Código Sustantivo de Trabajo y establece la licencia matrimonial

La ANDI comparte plenamente las nobles intenciones que impulsan el presente proyecto de ley. La protección a la familia, entendida como el núcleo esencial de la sociedad, es, sin lugar a dudas, uno de los asuntos que amerita la más especial y detenida consideración por parte del Legislador, a efectos de mantener una sociedad satisfecha con sus condiciones de vida. Sin embargo, en la búsqueda de este laudable fin, la prudencia debe siempre guiar la actividad legislativa, de manera que, en pro de establecer beneficios para los ciudadanos, no se terminen por afectar, a nivel general, otros valores fundamentales del Estado.

Desde el sector empresarial se ha advertido, con base en los Estudios Económicos de la OCDE para Colombia, que los costos no laborales asociados a la nómina, que existen en el país, resultan muy elevados en relación con los demás países de la región. Así mismo, un análisis comparado de costos laborales con algunos países de América Latina muestra lo siguiente:



Fuente: Aramburo y Vargas (2016)

*Beauty Llanudo*  
*Proyecto 30119*  
*Auto 2:44 P.M.*

## DOCUMENTO

En este contexto, la competitividad laboral de Colombia debe ser evaluada con detenimiento al momento de crear mayores exigencias para la formalización del trabajo. Sin desconocer los beneficios sociales que debe tener la población colombiana en materia laboral, la ANDI estima que debemos propender más por hacer accesible a la formalidad a la población que actualmente se encuentra en la economía informal.

Lo dicho es aún más relevante si se tiene en cuenta que, Colombia, es uno de los países que más días festivos tiene al año a nivel mundial, como lo señala un estudio realizado por *The Telegraph* (2017) al reconocer que los trabajadores colombianos, además del período de vacaciones y otras licencias, cuentan con 18 días en los que no prestan sus servicios. En este ámbito Colombia solo es superado por la India, con 21 días festivos. Cosa bastante diferente a lo que ocurre en algunos de los países que garantizan la licencia de matrimonio, como los son Alemania (9), Francia (11), España (14), Portugal (10), Italia (11), Brasil (12) y Argentina (14).

De igual forma, es oportuno considerar que, en Colombia, por año, se registran un promedio de 64.709 matrimonios y 10.037 uniones maritales de hecho (Superintendencia de Notariado y Registro, 2017), tasa que tiende a crecer debido al aumento de los divorcios que implican, en numerosas ocasiones, un segundo matrimonio. Este dato es significativo y evidencia el alto acto impacto económico que tendría el proyecto de ley para la sostenibilidad de las empresas.

Asimismo, creemos que la fórmula existente en la legislación vigente, mediante la cual el trabajador, que está próximo a casarse, utiliza un porcentaje de su cuota anual de vacaciones, con el fin de disfrutar de un descanso remunerado con su nueva pareja, bien cumple con la función de garantizar la protección constitucional de la familia.

Sobre este punto, es oportuno mencionar que, hoy por hoy, numerosas empresas asumen, siempre que su situación financiera lo permita, licencias remuneradas o auxilios económicos de matrimonio. Estos beneficios tienen origen en pactos o convenciones colectivas cuya consecución promueve el diálogo social. Así las cosas, tenemos que, en ausencia del deber legal de otorgar la licencia, las empresas que cuentan con medios suficientes usualmente garantizan esta licencia.

En todo caso, si el Honorable Congreso juzga pertinente la creación de la licencia de matrimonio, estimamos que esta, cuando menos, no debe ser



## DOCUMENTO

remunerada por parte del empleador. Una licencia no remunerada cumpliría la misma finalidad sin imponer otra carga adicional a las empresas que contribuyen a la economía nacional.

### **Conclusión:**

Por los motivos anteriormente expuestos, la ANDI, respetuosamente le solicita al Congreso **ARCHIVAR** el proyecto de ley 116 de 2018 Cámara.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alberto Echavarría Saldarría', written over a horizontal line.

ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA  
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos y Sociales

Mayo 29 de 2019